

jardin. Cita á España, donde ya se había realizado esta reforma en su época.

DEL ESTILO QUE DEBE PRESIDIR Á ESTA CONSTRUCCION

Aquí, como en todos los locales destinados á alojar hombres que han sufrido reveses de fortuna, debe evitarse el lujo, y buscar en cambio una elegante sencillez.

Del mismo modo, debe proibirse todo lo que podría ofrecer el aspecto de una cárcel.

Los muros deben inspirar sentimientos agradables, y ofrecer cierto sello religioso.

El establecimiento tendrá un aspecto campestre.

No habrá riqueza en el estilo, ni columnas; en las salas, las paredes estarán limpias, sin muchos cuadros ni espejos. Los prados, bastante extensos, adornados con arbustos y flores, se trasformarán en lo posible en jardines.

En Francia, el Sr. Desportes ha calculado los gastos de construcción en 2.000 francos por cada persona. Segun Scipion Pinel, se elevan á 3.000.

Creo que debe apreciarse esta cifra en 2.500 francos, por lo que concierne á los establecimientos de Bélgica. Comprendo en este cálculo todos los departamentos accesorios, como los locales destinados á la cocina, al lavado, á los empleados, etc. Un establecimiento para 400 enajenados debe costar un millon de pesetas, sin contar el valor del terreno.

LECCION TRIGÉSIMASÉTIMA

SERVICIO MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y DOMÉSTICO DE LOS MANICOMIOS

PRIMERA PARTE

SEÑORES:

Sin duda os habréis preguntado qué relaciones puede haber entre la ciencia médica propiamente dicha y las consideraciones artísticas que acabo de exponer.

A esto debo responderos que, en mi concepto, el conocimiento de este orden de ideas es indispensable al médico frenópata, sobre todo en el día, en que no tardarán en introducirse reformas importantes en la construcción de nuestros establecimientos.

Este mismo motivo me obliga á deciros algo acerca del servicio interior de nuestros manicomios, y á insistir, respecto á su constitucion, en algunos detalles que, siendo esencialmente prácticos, no dejarán de seros útiles si algun día teneis que encargaros de la direccion médica de un establecimiento de enajenados.

Os he hablado de la situacion deplorable de los establecimientos de nuestro país. Me he esforzado en combatir la marcha fatal de algunas administraciones en las relaciones que tienen en el día con las casas de enajenados.

Ahora bien, me creo en el caso de modificar mi lenguaje, con sumo gusto por cierto: en estos momentos (1850) acaba de decretarse una ley que asegura los legítimos intereses de los enfermos en cuyo favor trabajo.

Hemos llegado, pues, al término de nuestros males, y podemos esperar un porvenir fecundo en felices resultados.

La nueva ley belga dice que el Gobierno da la autorización para construir y organizar los manicomios, y que éste no concederá ningún permiso sin que se llenen las siguientes condiciones: situación y local saludables; separación de los sexos; clasificación de los enfermos; buena organización de un servicio médico; nombramiento de un médico sometido á la autoridad del Gobierno provincial.

1. El Gobierno da, pues, su impulso al servicio de los establecimientos, tiene su dirección suprema. No puede realizarse ninguna modificación importante en el servicio ó en la disposición de los locales sin la aprobación de la autoridad superior.

Ahora bien; en Bélgica, según los términos de la ley, los establecimientos funcionarán bajo la influencia de los elementos siguientes:

I. El *ministro de la Justicia*, que dirige, por medio de comisarios delegados, el emplazamiento de la construcción, el régimen interior.

II. La *Administración provincial*, que aprueba el nombramiento de los médicos, que vigila los establecimientos y debe ser consultada acerca de las medidas que se tomen para la secuestación de los enfermos.

III. La *autoridad judicial*, como poder de vigilancia, que interviene en las medidas de secuestación, y representada por el procurador del rey y el juez de paz.

IV. El *Ayuntamiento*, encargado de la construcción de los establecimientos, del mantenimiento de los enajenados, consultado en los casos de construcción, y que ejerce un derecho de vigilancia.

V. Las *comisiones de vigilancia y de patronato* del distrito.

VI. La *autoridad de un propietario*, representada, ora por una administración pública, ora por un particular.

VII. La de un *médico*, que tiene la responsabilidad de todo el servicio concerniente á su profesión; vigila el servicio general, comprueba la enajenación mental y la curación del enajenado.

VIII. La de un *director*, á quien incumbe todo el servicio doméstico.

IX. La intervención de muchos *empleados subalternos*.

2. El establecimiento se halla representado por un *jefe responsable*; este jefe es el *propietario*: así lo exige, y no sin motivo, el reglamento orgánico.

Están asimiladas á los propietarios las administraciones públicas encargadas de mantener á los enajenados.

En las instituciones privadas, el *médico* puede ser al mismo tiempo *propietario* y *director*.

En los establecimientos públicos que tienen una pequeña cifra de enfermos, el hombre de arte podrá dirigir al mismo tiempo el servicio médico y el doméstico.

En todas partes, el médico será considerado como *jefe del servicio interior*.

3. Este es un derecho que la ciencia y la humanidad le asignan con justo motivo.

Y no teneis más que consultar la Historia, para comprender las influencias á que son debidas las mejoras que se observan en todas partes en el régimen de los manicomios.

En efecto, ¿qué fuerza ha roto las cadenas con que en otro tiempo se sujetaba á los enajenados? ¿Qué potencia ha transformado en alegres moradas esas prisiones, esas jaulas que ántes habitaban? ¿No se debe á la ciencia médica, á sus inspiraciones, la mejoría de la suerte de estos infortunados?

Los niños desvalidos tuvieron un Vicente de Paul.

Los sordo-mudos un abate L'Epée.

En cuanto á los enajenados, la caridad privada, lo mismo que la caridad pública, nada habían hecho por ellos hasta que Fray Gilberto Jofré, en Valencia, puso la primera piedra en el hoy sólido edificio de la frenopatía. Sin embargo, sus esfuerzos, acaso mal secundados, hubieran sido infructuosos á no surgir la hermosa figura del ilustre médico francés Escipion Pinel.

En todas partes encontraréis su nombre, como apóstol humanitario de las reformas en favor del pobre loco.

Allá donde sus ideas se han propagado, las enfermedades mentales han adquirido mayor sencillez, la agitación y las malas pasiones se han disipado, las ligaduras se han roto, la suciedad ha cesado.

Ciertos desgraciados han sido arrancados á la muerte; el número de curaciones se ha aumentado, y los establecimientos han concluido por inspirar mayor confianza á las familias.

¿Desde cuándo los enfermos están bien alimentados? ¿Desde cuándo están bien vestidos? Desde el momento en que la ciencia ha formulado sus preceptos higiénicos y médicos.

No hay ninguna situación en la vida donde la influencia médica

sea tan imperiosamente reclamada como en los casos de enajenación mental.

Nadie puede ser secuestrado, nadie puede salir de un establecimiento sin el dictámen definitivo del médico.

Nadie ha puesto en duda la importancia de la intervención del hombre de arte.

En todas partes se han dirigido á la ciencia.

Y, sin embargo, ¡cuántas veces no se han visto sus servicios recompensados por una oposición sistemática, inclinándose á disputarle la influencia que debe tener!

4. En muchos países es el Gobierno quien designa los médicos que han de prestar el servicio en los establecimientos públicos; aquí, en Bélgica, es al Municipio á quien la ley ha conferido el derecho de hacer estos nombramientos, los cuales deben ser ratificados por la Autoridad provincial (1).

De aquí surge la dificultad de llegar á una unidad de miras, á una homogeneidad de mejoras que podrían realizarse si el Gobierno nombrara por sí mismo los funcionarios superiores de los establecimientos.

5. La parte que toma el médico en el servicio de los establecimientos varía mucho, según las instituciones del país y las miras particulares de las administraciones.

1.º En más de una localidad es el jefe de la institución y resume todas las funciones; es el encargado á la vez de la dirección y de la administración.

Esto sucede en muchas casas privadas y en algunos establecimientos públicos, hasta en aquellos cuya población es muy elevada.

2.º En otros puntos, la dirección se compone de dos elementos: de un médico y de un director; aquél tiene sus atribuciones sobre el enajenado considerado como hombre enfermo; al director le concierne todo el servicio administrativo y doméstico de la casa. Esta organización se aplica sobre todo á los grandes establecimientos regularmente establecidos.

3.º En Francia hay establecimientos donde la dirección se com-

(1) Después de las modificaciones introducidas en la ley, es el Gobierno quien nombra á los médicos, á propuesta del propietario, después de oída la Diputación permanente, como ya hemos indicado.

pone de dos médicos: el uno funciona como jefe facultativo y el otro como director.

6. La nueva ley concede una parte muy amplia á la influencia médica en la administración interior de los establecimientos; el legislador ha puesto toda su confianza en el hombre de ciencia; cuenta con su celo, con su ilustración, con su solicitud, y se persuade que tomará la iniciativa en todos los cambios útiles.

7. Para llegar á las reformas deseadas, se han dirigido en todas partes, con justicia, al médico, confiándole las funciones principales del establecimiento. Se quiere que él sea el jefe, el consejero y el iniciador, y en muchos puntos hasta se exige que sea el jefe administrativo. Por esta razón es por lo que, al título de médico, se añade frecuentemente el de director; así, se le llama *médico-director*, ó *director-médico*.

A decir verdad, esta absorción de todas las funciones es solicitada bastante generalmente por los médicos frenopatas.

Pero ¿por qué llamarle director?

¿Qué dirige el médico?

El es el director del tratamiento moral y físico de los enfermos, de la higiene del establecimiento.

Yo no veo en qué difieren estas operaciones, enteramente médicas, de las que incumben al jefe facultativo de cualquier otro hospital.

Llamémosle, pues, jefe facultativo ó médico en jefe, y no médico-director.

Me explicaré sin reticencias.

Yo no deseo esa situación del hombre de arte, deponiendo su carácter científico, filosófico, para tomar el carácter de un regente de colegio ó el de un mayordomo.

8. Yo quiero que quede de representante del arte, que conserve intacto su carácter hipocrático. Mezclarse directamente en los negocios de una gran familia, descender á los detalles de la economía doméstica, es desperdiciar su tiempo en preocupaciones fútiles que le desvían del objeto principal de su misión.

9. El médico deberá ser el jefe del servicio interior.

Será, con relación á los otros funcionarios, lo que en la familia el marido es á la mujer.

10. Él ordena, encarga, examina, vigila, revisa, imprime el sello principal á todos los actos en sus relaciones con la administración superior.

11. Pero, en su cualidad de médico, no dirigirá la cocina, no comprará las ropas, no pagará, no manejará los fondos. En una palabra, no se inmiscuirá en los detalles domésticos.

Es necesario que permanezca siendo el hombre de diploma.

COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE PATRONATO

1. No es dado á los esfuerzos de una sola persona efectuar las reformas, combatir los grandes abusos y hacer ejecutar las disposiciones de un reglamento ó de una ley. Es necesario que álguien le auxilie; necesita poder apoyarse en otras voluntades.

Sin duda esto no sucede en una casa de salud particular, donde el propietario gobierna sólo y donde la vigilancia no se extiende á un gran número de personas; pero este concurso es rigurosamente necesario en los establecimientos públicos, donde hay que rendir cuentas á una administracion superior.

2. La comision de vigilancia es una fuerza ejecutiva para el servicio higiénico del establecimiento; es, sobre todo, un gran apoyo para el médico. Nada es tan doloroso como la posicion del hombre de ciencia cuando, viendo el mal, se encuentra ó aislado, ó bien rodeado de personas que no se interesan en llenar los deberes que tienen á su cargo.

3. Los miembros de estas comisiones se reparten la vigilancia de las diferentes ramas de la administracion interior:

- uno tiene en sus atribuciones la higiene;
- otro el régimen alimenticio;
- éste el mobiliario, el vestuario, las ropas;
- aquél los edificios;
- otro, en fin, se ocupará de las cuestiones legales.

4. La comision vigila todos los detalles del servicio.

- Examina los registros, las libretas;
- Hace conocer los abusos;
- Da cuenta del celo y de la aptitud de todos los empleados;
- Interviene en los negocios litigiosos que pueden presentarse.

5. Estas comisiones contribuyen poderosamente á que los empleados no se extralimiten de sus deberes.

Prestan á los funcionarios honrados y laboriosos un apoyo eficaz.

Pero tambien pueden ejercer una influencia deplorable, intro-

ducir el desórden entre los empleados y producir el descontento y el desacuerdo. Se ha dicho: frecuentemente las comisiones pueden ejercer la desventaja de obrar en nombre de una mayoría en la cual las personas y la responsabilidad desaparecen bajo nombres colectivos; así es que ellas pueden paralizar los planes mejor concebidos, sobre todo cuando sus miembros, como ha dicho Spurzheim, colocan su autoridad personal por encima de otra consideracion.

Todo depende de la eleccion del personal y de la costumbre que éste tenga en la gestion de los negocios. Lo que hay de más temible en una comision es la inexperiencia de sus miembros, inexperiencia que frecuentemente es el origen de los conflictos más peligrosos.

6. El comité de vigilancia extiende su accion sobre muchos establecimientos, sobre todos los de un distrito.

7. Además, la ley belga ha confiado á una *Comision superior gubernativa* la inspeccion de todos los establecimientos de enajenados del país. Esta comision constituye un centro administrativo que ilustra al Gobierno sobre las medidas que deban tomarse para el mejoramiento, la conservacion ó la supresion de los establecimientos (1).

En otras partes, en Francia, en Holanda, por ejemplo, esta mision está confiada á inspectores.

En Inglaterra existe una comision metropolitana, residente en Londres, que desde 1842 visita con regularidad todos los establecimientos de enajenados de los condados, y que rinde cuenta de su mision al lord canceller. Las relaciones de esta comision han sido publicadas.

En este país son los condados, ó bien los particulares, los que erigen los establecimientos. Los jefes de la magistratura de los condados ó de las ciudades son los encargados de atender á los medios de construir estos asilos. Si en los tres años que siguen á la notificacion, ésta no ha surtido efecto, el Gobierno ejerce un derecho de apremio contra las administraciones.

8. Las comisiones de vigilancia deben funcionar al mismo tiempo como *comités de patronato*.

Yo hago los más ardientes votos por que estas instituciones pue-

(1) Despues de la modificacion de la ley, esta mision se ha confiado á un inspector general, auxiliado, en caso de necesidad, por uno ó muchos comisarios delegados.

dan organizarse en Bélgica en los diversos establecimientos, tales como ya existen en los países extranjeros (1). El enajenado, á su salida del establecimiento es cuando más necesidad tiene de una proteccion eficaz; durante el tiempo de su aislamiento, su familia es la que más expuesta ha estado á la miseria: ¡quién mejor que un comité de vigilancia puede dar impulso á una institucion tan caritativa, tan esencialmente cristiana!

Cuando logra su curacion, el enajenado no encuentra ya frecuentemente á su familia: ésta se ha dispersado; sus hijos están colocados en los hospicios; su mujer ha muerto ó está empleada en una casa extraña. No tiene ya albergue; sus vestidos están ya usados; la Administracion pública ha ordenado la expropiacion de la modesta casa que le quedaba al enfermo: se han vendido sus muebles, sus ropas, hasta su última camisa, su cama, las camas de sus hijos, á fin de cubrir los gastos de manutencion que exige su permanencia en el hospicio.

Y á los sirvientes enajenados, ¿qué suerte les espera? Basta que salgan de una casa de locos, para que no encuentren colocacion en ninguna parte; nadie les recoge. Sin amigos, sin recursos, huérfanos frecuentemente y extraños por completo á la localidad que habitan, llaman á todas las puertas, y en todas son rechazados. Más de una jóven soltera, reducida á sus últimos medios de existencia, ha hecho por esta razon un comercio de su cuerpo y de su alma. Más de una vez ha sido el suicidio el resultado de esta situacion desesperada. ¡Qué de recaídas tambien son la consecuencia de este estado de abandono y de desnudez á que son condenados estos infelices!

Un comité de patronato es, pues, para estos enfermos y sus familias un bien supremo.

No es posible formarse una idea de la triste posicion de ciertos convalecientes; no solamente son abandonados por la Administracion, sino por sus propios parientes. Excelentes madres de familia, despues de muchos años de secuestracion se ven, al volver á su casa,

(1) Guislain ha hecho más que hacer votos: ha hecho conceder subsidios por la ciudad; ha allegado fondos, por medio de una lotería pública, organizada por el celoso interes del personal de uno de nuestros asilos de pensionistas, por medio de suscripciones privadas, y, finalmente, ha legado á su muerte una suma de 40.000 francos para organizar un comité de patronato en Gante, dándole medios de distribuir socorros abundantes.

rechazadas por sus maridos: á veces encuentran á sus hijas víctimas de un comercio ilegítimo. Muchos hijos bien establecidos se desdennan de acoger á su padre ó á su madre que salen de un hospicio de enajenados. Yo he visto últimamente un viejo de 60 años de edad, que siempre fué un excelente hombre, recobrar la salud despues de 20 años de enajenacion mental, y no poder encontrar, sino despues de las más conmovedoras súplicas, un asilo en casa de sus hijos, todos ellos establecidos en el campo.

9. En las grandes ciudades, las oficinas de beneficencia desempeñan frecuentemente las funciones de comité de patronato. Cuando un enajenado sale del establecimiento y está desprovisto de medios de existencia, se le recomienda á esta administracion, la cual concede al desgraciado un socorro, siempre eficaz, por pequeño que sea.

Estos cuidados, sin embargo, no son bastante completos, pues dejan al enajenado en su aislamiento, y es necesario que la solicitud que por él se tiene se extienda hasta rodearle de una direccion moral.

10. Ahora bien, la comision de vigilancia ó de patronato es la que debe intervenir, por medio de uno de sus miembros, como administrador provisional de los bienes del enajenado, el cual no estará ni privado ni provisto de un tutor. Así lo dispone la ley belga.

(M. Woillez dice, en su opúsculo *sobre el mejoramiento de la suerte del hombre enajenado*, que en París hay instituida una sociedad de patronato que funciona regularmente para el departamento del Sena.

Dicha institucion es reconocida como de utilidad pública por decreto de 16 de Marzo de 1849.)

M. Falret dice, en su *Visita á Illenan*, que el patronato se encuentra establecido en el ducado de Nassau.

Segun el mismo escritor, los estatutos sobre el régimen de los enajenados, en el gran ducado de Baden, establecen que, á su salida del establecimiento, estos pacientes serán objeto de particulares cuidados. La salida no se declara definitiva hasta despues de 10 meses de prueba, y, durante este período de tiempo, el médico cantonal de la localidad donde reside el convaleciente continúa vigilándole conforme á las instrucciones que recibe del médico-director del asilo, al cual debe dar á conocer, cada tres meses por lo ménos, el resultado de sus observaciones.

En Nancy ha sido instituida una sociedad de patronato.

Si deseais más amplios detalles sobre la organizacion de los comités de patronato, podeis consultar los opúsculos siguientes:

Manuel à l'usage des membres de la Société de patronage pour les aliénés, etc., por el Dr. Morel.

Discours prononcé por M. Morel, *médecin en chef de Mareville, devant l'assemblée générale du Congrès scientifique.*

Nouvelle instruction du comité de la Société de patronage, 1851.

Sermon prêché pour la fête de la Société de patronage de Nancy, por el abate Gridel, 1851.

Compte rendu du comité administratif de la Société de patronage pour les aliénés guéris, les sourds-muets, les jeunes aveugles et les orphelins, de l'année 1850-1851. — Nancy.

Sur les rapports de la loi du 30 de Junio de 1838 avec les intérêts des aliénés et les devoirs des médecins, por Renandin, 1852 (*Etudes cliniques de Morel*).

OEuvre de la Salpêtrière et de Bicêtre-patronage et asile pour les aliénés indigents, qui sortent convalescents de ces hospices, rapports 1833 y 1835.

SEGUNDA PARTE

SERVICIO MÉDICO. — MÉDICO EN JEFE

1. Importa, pues, que las administraciones hagan una eleccion inteligente de la persona que debe ocupar la plaza de jefe médico.

Desgraciadamente, no siempre se comprende toda la importancia de tal eleccion. Así, en muchos parajes no se tiene presente, no se fijan en modo alguno en la especialidad de los conocimientos, en el carácter moral y físico del hombre de ciencia á quien se le confía este servicio.

2. Si yo fuera llamado á emitir una opinion, me pronunciaría en favor de un hombre que hubiera llegado á la edad média de su vida, que hubiera sido educado en la atmósfera de un establecimiento de enajenados, y que tuviera, si así puede decirse, el carácter moral y físico de su empleo.

Yo quisiera que, bajo el punto de vista de su carácter, la bondad y el afecto estuviesen asociados á una fuerte dosis de energía.

Yo deseo sobre todo que sea apto en la observacion práctica; que sepa ver lo que las inteligencias vulgares no ven. Los conocimientos especiales profundos de las enfermedades mentales, de las

afecciones del cerebro ó del sistema nervioso deben constituir principalmente su caudad científico; su vida entera debe consagrarse al estudio del hombre moral.

Ademas del afecto con que debe tratar á sus enfermos para esforzarse en ganar sus simpatías, aparte de la estimacion que él debe saber adquirirse, es necesario que sepa ejercer sobre todos cierta influencia de autoridad disciplinaria; debe saber impresionar y hacer sentir, en caso de necesidad, su dominio. Recomendará el respeto, ese respeto que inspira un padre de familia que, si es ameno en la palabra, es grave en el carácter. El secreto de esta preponderancia reside en la expresion de su semblante, en el poder de sumirada, en la entonacion de su voz, en su moralidad, en su inteligencia.

Necesita un tacto exquisito, un profundo conocimiento de los hombres, un gran hábito de tratar á los enfermos.

Nada ménos propio para esta clase de funciones que los espíritus rutinarios, los hombres apáticos, de facciones agradables y desprovistas de expresion, de cuerpo pequeño y deforme; los hombres que charlan demasiado, que rien siempre, los que siempre están serios, los que hablan demasiado poco; los hombres de imaginacion demasiado viva ó los que tienen costumbres crapulosas.

Un médico de condiciones especiales, el *comme il faut* de los franceses en todo el alcance de la expresion, hé aquí lo que conviene.

3. Las funciones de este jefe serán determinadas por un reglamento interior, sin el cual no hay orden, inteligencia ni armonía posibles.

I. El médico debe tener la alta direccion, en el régimen de los enajenados, bajo el punto de vista médico é higiénico. Todo lo que concierne á la medicacion, á la moralizacion, á los preceptos terapéuticos, á los cuidados que hay que prodigar al hombre enfermo, entra en sus atribuciones. Sus preceptos son, como he dicho, órdenes; deben ser seguidos de una ejecucion completa é inmediata.

II. La dieta del enajenado debe ser regulada por el médico; él da la fórmula del régimen alimenticio general, despues de haber sometido las bases á la aprobacion de la Administracion superior, la cual concilia las exigencias higiénicas con los recursos financieros. Aprobadas las mencionadas bases, el médico es el que determina la naturaleza de los alimentos, su cantidad y la manera de prepararlos.